

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS/RECIBIDAS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

Y EN SU REPRESENTACIÓN:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Municipio de ubicación:

SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL PROYECTO REFERIDO:

Fecha de solicitud	Organismo	Fecha de aprobación	Inversión subvencionable	Subvención concedida

El/La que suscribe, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que:

Los datos relativos a subvenciones solicitadas/recibidas que se detallan son ciertos.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE:

Fdo: _____

06/6989

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/47/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan y convocan ayudas a la instalación y adecuación de Centros de Limpieza y Desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera de animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2006.

Esta Consejería considera acción prioritaria la mejora permanente de las condiciones sanitarias en que se realiza el transporte por carretera de animales, al objeto de minimizar los riesgos de introducción o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en las explotaciones de la Comunidad Autónoma. La presencia en nuestro entorno de casos recientes de epizootias de alta difusibilidad viene a reforzar este convencimiento.

La Orden GAN/26/2005, de 18 de abril, por la que se regulan y convocan ayudas a la instalación y adecuación de Centros de Limpieza y Desinfección de los vehículos destinados al transporte por carretera de animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de 2005 vino a materializar el apoyo que esta Administración pretende prestar al sector, en la estrategia de fomento de medidas de profilaxis e higiene pecuarias.

En el momento presente, se considera necesaria una continuidad en el fomento de medidas de bioseguridad en las explotaciones de Cantabria y, entre ellas, el mantenimiento de los incentivos a la implantación de Centros de Limpieza y Desinfección, con la finalidad de completar una red básica de instalaciones que facilite a los transportistas la realización de tales tratamientos.

Por lo expuesto anteriormente, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

En la presente Orden se establece un régimen de ayu-

das para la instalación de Centros de Limpieza y Desinfección de Vehículos destinados al transporte por carretera de animales, así como la adecuación y mejora de los ya existentes.

El ámbito de aplicación de las ayudas reguladas por la presente Orden comprenderá tanto a los Centros que desempeñen únicamente esta actividad, como a aquéllos otros adscritos a mataderos, mercados, centros de concentración, puntos de parada, y otras instalaciones para cuya actividad sea necesaria la limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales, situados dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que pretendan instalar o realizar mejoras en un Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos destinados al transporte por carretera de animales, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas adquirirán el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de la presente Orden, en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, mantener la actividad y titularidad de la instalación objeto de la subvención por un plazo mínimo de 5 años.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables y cuantía.

1. Será objeto de subvención la instalación o adecuación de un Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos destinados al transporte por carretera de animales que cumpla las condiciones establecidas en el Art. 4 de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 14 de junio de 2002, por la que se establece la regulación aplicable a los Centros de Limpieza y Desinfección de Vehículos destinados al transporte por carretera de animales y el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

2. Las cuantías de las ayudas establecidas en el punto 1 podrán concederse hasta un máximo del 40 % del importe total correspondiente a:

- a) Proyecto técnico de obra de instalación o mejora.
- b) Inversiones necesarias para su construcción o adecuación, y mejora.
- c) Equipamiento del Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos destinados al transporte por carretera de animales.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 50% si se trata de inversiones localizadas en zonas desfavorecidas, o bien en instalaciones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

La cuantía máxima de cada ayuda individual y unitariamente considerada no excederá de sesenta mil euros (60.000 euros).

La cuantía total de las ayudas que se concedan estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, de manera que podrán prorratearse entre las solicitudes que tengan derecho a la ayuda.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Los interesados presentarán una solicitud por cada uno de los centros de limpieza y desinfección para los que soli-

citen ayudas, acompañada de la siguiente documentación:

Para proyectos no realizados:

1.1 En el caso de personas físicas:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante.
- b) Proyecto suscrito por técnico competente, en que se detallarán:

I. Plano de situación, accesos y croquis de instalaciones.

II. Descripción de las instalaciones, medios y equipos, comprensivo de los requisitos establecidos en el anexo II de la Orden de 14 de junio de 2002.

III. Presupuesto detallado de las inversiones a realizar.

IV. Calendario estimado de ejecución de las actuaciones, y fecha prevista de entrada en servicio de la instalación.

c) Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras Administraciones para la finalidad establecida en la presente disposición.

d) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente o autorización expresa, según modelo del anexo II por la cual se faculta a la Administración del Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Compromiso de permanencia.

f) Ficha de terceros.

1.2 En el caso de Personas Jurídicas, además:

a) Se acreditará la capacidad de representación legal del solicitante en nombre de la entidad

b) Copia del documento de constitución de la Sociedad y de los Estatutos.

c) Certificado expedido por el Órgano Rector de la Sociedad en el que conste el acuerdo de construir o mejorar el Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos y de solicitar las ayudas reguladas por la presente Orden.

Para proyectos ya realizados:

Para estos casos, salvo la documentación exigida en el punto 1.1.b) anterior, se presentará idéntica documentación, añadiéndose los documentos de gasto relativos a las inversiones ya realizadas contempladas en el artículo 3.2 de esta Orden.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412A.773.01, de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, con un importe máximo de 186.000 euros.

Artículo 6.- Instrucción y Resolución.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes con el objetivo de priorizar aquellas instalaciones con mayor capacidad de realización de servicios de limpieza y desinfección. A tal fin se puntuará cada solicitud de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

a) Por cada una de las calles destinadas a los vehículos existentes en proyecto, para la realización de trabajos de limpieza y desinfección: 3 puntos.

b) Por cada 10.000 euros de importe (IVA excluido) de importe total de la inversión, según se contempla en el art. 3.2 de la presente Orden: 1 punto.

2. El órgano encargado de la instrucción será la Dirección General de Ganadería.

3. Para la elaboración de la propuesta de resolución y su elevación al órgano competente a través del órgano instructor, se creará un Comité Técnico formado por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

4. La competencia para resolver la concesión de estas ayudas le corresponde al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7.- Justificación, comprobación y pago de la subvención.

1. Los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca efectuarán las inspecciones necesarias, previas o posteriores a la concesión de la ayuda y emitirán el consiguiente informe y certificación final que proceda, iniciándose los trámites oportunos para la formalización del pago a los beneficiarios de la respectiva subvención.

2. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación, antes del 15 de octubre de 2006, de los documentos de pago relativos a las inversiones contempladas en el artículo 3.2 de esta Orden, e incluidas en el presupuesto detallado presentado en el momento de la solicitud.

3. En todo caso, los gastos objeto de la ayuda deberán formalizarse desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 15 de octubre del año 2006.

4. Se presentarán certificaciones de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente, en caso de que no se haya presentado en el momento de la solicitud la autorización descrita en Anexo II debidamente cumplimentada, por la cual se faculta a la Administración del Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de todo tipo de obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

5. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

6. Si los beneficiarios no justificaran el importe total de la ayuda concedida, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, estableciéndose como límite de reducción, la minoración de la ayuda en un 50 %.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 8. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2004 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Controles.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006 y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 26/2005, de 18 de abril, por la que se regulan y convocan ayudas a la instalación y adecuación de Centros de Limpieza y Desinfección de los vehículos destinados al transporte por carretera de animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de mayo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INSTALACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE ANIMALES.

D./D^a..... con D.N.I..... en calidad de de la entidad denominada sita en Ayuntamiento de con domicilio a efectos de notificaciones en C/ y con teléfono de contacto Entidad financiera.....

Código Banco	Código sucursal	D.C.	Nº Cuenta o libreta

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de .. de de 2005, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto. El coste global del proyecto de instalación o mejora se especifica a continuación:

- Proyecto de obra de instalación o mejora.....
 - Inversiones necesarias para su construcción o adecuación, y mejora.....
 - Equipamiento e instalaciones.....
- Total:.....

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI del solicitante.
- Acreditación de la capacidad de representación legal del solicitante en nombre de la entidad (en su caso).
- Proyecto de Instalación, en su caso, según se establece en art. 4.1.1.b.
- Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras Administraciones para la finalidad establecida en la presente disposición.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. / Autorización Anexo II.
- Compromiso de permanencia.
- Ficha de terceros.
- Documentos justificativos de gasto / pago.....
- Otra documentación.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad

En....., a.... de..... de 2006.

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la ORDEN GAN /2006, por la que se regulan y convocan ayudas a la instalación y adecuación de Centros de Limpieza y Desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera de animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2006

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.